



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Se le informa al Titular del Despacho Judicial que dentro de la presente acción de tutela bajo radicado No. 17433408900120220000900, presentada por el señor Carlos Felipe Montaña Villa en contra de la Alcaldía Municipal de Manzanares, Caldas y otros, se profirió sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El señor Carlos Felipe Montaña Villa, la Alcaldía Municipal de Manzanares, Caldas, la Secretaría de Planeación de Manzanares, Caldas, el perito evaluador Carlos Silvio Maya Henao, Unión Temporal Diseños del Oriente, el Grupo Argale S.A.S, Jemag Ingeniería S.A.S, EHA Ingeniería S.A.S, el Consorcio Equidad y Desarrollo, los señores Wilson Eduardo Cuervo Jiménez, Osbaldo Augusto Franco Ospina, José Ángel Pinto Pérez, las señoras Gloria Luz González Ospina, Karoll Stephany Ospina González fueron notificados mediante correo electrónico el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022); los señores Campo Elías Villa, Omar García Osorio, Jairo Paredes Suarez y la señora Josefina Gómez Flórez fueron notificados personalmente el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022); las señoras Luz Mary Bedoya Meza, Dora Cielo García Ríos, los señores Bertulio Jiménez Herrera, Francisco Antonio Muñoz Gutiérrez, Juan Karlo Bedoya Trujillo, José Orlando Trujillo Arango, Ricardo Bedoya Gallego, Oscar Marulanda Gómez, Wilson Hernando Muñoz Muñoz, Fernando Antonio Jaramillo Cardona, Lucelly Villa Restrepo, Julián Fernando Bedoya Trujillo, Néstor Alonso Jaramillo Henao, José Ignacio Gómez Gómez, José Omar Galeano Jiménez, Jairo Antonio Rivera Henao, Jair Grisales, José Orlando Quintero Marulanda, Chaquip Numa Hernández fueron notificados por medio de WhatsApp el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022); el señor Héctor Evelio Gallego García fue notificado personalmente el catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022); la señora Teresa Henao de Rivera fue notificada personalmente el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Al respecto, se tiene que el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) el señor Carlos Felipe Montaña Villa allegó memorial impugnando la aludida sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De este modo, se advierte que el señor Carlos Felipe Montaña Villa dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación de los sujetos procesales, presentó oportunamente impugnación en contra de la sentencia constitucional.

Hace constar,

Laura Viviana Mora Ospina
Oficial mayor

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación de tutela No. 119

Radicado: 17433408900120220000900

Accionante: Carlos Felipe Montaña Villa

Accionado: Alcaldía Municipal de Manizales, Caldas y otros

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se advierte que el señor Carlos Felipe Montaña Villa, la Alcaldía Municipal de Manizales, Caldas, la Secretaría de Planeación de Manizales, Caldas, el perito evaluador Carlos Silvio Maya Henao, Unión Temporal Diseños del Oriente, el Grupo Argale S.A.S, Jemag Ingeniería S.A.S, EHA Ingeniería S.A.S, el Consorcio Equidad y Desarrollo, los señores Wilson Eduardo Cuervo Jiménez, Osbaldo Augusto Franco Ospina, José Ángel Pinto Pérez, las señoras Gloria Luz González Ospina, Karoll Stephany Ospina González fueron notificados mediante correo electrónico el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) de la sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo que, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 una vez transcurrido el término de dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la notificación, el término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 15, 16, 17 de febrero de 2022

Por su parte los señores Campo Elías Villa, Omar García Osorio, Jairo Paredes Suarez y la señora Josefina Gómez Flórez fueron notificados personalmente el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) de la sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), por lo que, el término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 14, 15, 16 de febrero de 2022

Días inhábiles: 12, 13 de febrero de 2022.

Las señoras Luz Mary Bedoya Meza, Dora Cielo García Ríos, los señores Bertulio Jiménez Herrera, Francisco Antonio Muñoz Gutiérrez, Juan Karlo Bedoya Trujillo, José Orlando Trujillo Arango, Ricardo Bedoya Gallego, Oscar Marulanda Gómez, Wilson Hernando Muñoz Muñoz, Fernando Antonio Jaramillo Cardona, Lucelly Villa Restrepo, Julián Fernando Bedoya Trujillo, Néstor Alonso Jaramillo Henao, José Ignacio Gómez Gómez, José Omar Galeano Jiménez, Jairo Antonio Rivera Henao, Jair Grisales, José Orlando Quintero Marulanda, Chaquip Numa Hernández fueron notificados por medio de WhatsApp el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) de la sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo que, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 una vez transcurrido el término de dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la notificación, el término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 16, 17, 18 de febrero de 2022

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

Mientras que el señor Héctor Evelio Gallego García fue notificado personalmente el catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) de la sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), por lo que el término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 15, 16, 17 de febrero de 2022

Finalmente la señora Teresa Henao de Rivera fue notificada personalmente el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) de la sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), por lo que el término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 17, 18, 21 de febrero de 2022

Días inhábiles: 19 20 de febrero de 2022

Al respecto, se tiene que el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) el señor Carlos Felipe Montaña Villa allegó memorial impugnando la aludida sentencia de tutela No. 4 del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De manera que, constada la debida notificación de la providencia constitucional y la impugnación interpuesta dentro del término legal, conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede el recurso de impugnación en el efecto devolutivo; en consecuencia, envíese de forma inmediata las diligencias ante el superior jerárquico, el Juzgado Promiscuo de Circuito de la localidad, conforme a lo establecido por la ley, para lo de su competencia.

CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 25

Fecha: 23 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 4 No. 4-23 OFICINA 101 TELEFAX (6) 855-0314 - 313 475 0810
J01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a79ab8c0048b0d0906694b17835d045e83c4e21d8cbc4437f81e45dc491
d5ab**

Documento generado en 22/02/2022 05:24:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>